

202000046

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2.- RECTIFICACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO 20/08/2020.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2020, se trató en el punto 6 del Orden del Día -6. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SALON DE JUEGOS C/ LEGANES 8 C/V C/ RIO EBRO. EXPTE. 12/19-APL.**

La Propuesta que se incluyó, por error, corresponde a una Licencia de Funcionamiento de Salón de Juegos y Apuestas en C/ Pinto 67.

De conformidad al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Rectificar el error material y proceder a la modificación del acuerdo,

3.- PROPUESTA RECTIFICACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO 27/08/2020.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de

En base al Informe técnico emitido por la Coordinadora del centro ocupacional "Villa de Parla" Dña Eva Gloria García Fuerte, DONDE SE HA DETECTADO UN ERROR MATERIAL EN EL CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 RELATIVO a la Modificación de las CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA del CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA durante el periodo de vigencia proyectado del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, aprobado en Junta de Gobierno Municipal de fecha 18 de junio de 2020, , vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar la rectificación del error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2020 relativo a la MODIFICACIÓN de las CLÁUSULAS SÉPTIMA Y DÉCIMA del CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA durante el periodo de vigencia proyectado del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, aprobado en Junta de Gobierno Municipal de fecha 18 de junio, en el sentido de :

- donde dice 25 de junio de 2020 debe decir 18 de junio de 2020"

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

4.- LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE GASOLINERA Y CENTRO DE LAVADO EN AVDA CERRO DEL RUBAL, 1. Expte. 3/2020/LPO.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito nº 2019/048024 de fecha 27/11/2019, presentado por GUS-OIL LOW COST SL para LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE GASOLINERA Y CENTRO DE LAVADO en AVDA CERRO DEL RUBAL, 1 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a GUS-OIL LOW COST SL, Licencia de Primera Ocupación de Gasolinera y Centro de Lavado en Avda. Cerro Rubal 1, de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

En Parla a 8 de septiembre de 2020.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5.- LICENCIA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE GOBERNADOR, 3. Expte. 9/2019/LCU.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito 2019/020163 de fecha 16/05/2019, presentado por ANDREI VLAICU DUMITRU para LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en CALLE GOBERNADOR, 3 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a ANDREI VLAICU DUMITRU, LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en CALLE GOBERNADOR, 3 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser

invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. En Parla a 8 de septiembre de 2020.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

6.- LICENCIA PARA PROYECTO DE AGREGACION DE LOCALES EN CALLE REINA VICTORIA,15 LOC 0015. Expte. 3/2020/APS.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito nº 2019/049808 de fecha 11/12/2019, presentado por CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA SA para PROYECTO DE AGREGACIÓN DE LOCALES en CALLE REINA VICTORIA, 15 LOC 0015 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a CORPORACION ALIMENTARIA GUISSONA SA, PROYECTO DE AGREGACIÓN DE LOCALES en CALLE REINA VICTORIA, 15 LOC 0015 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

En Parla a 8 de septiembre de 2020.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

7.- LICENCIA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACION DE SERVICIO Y CENTRO DE LAVADO EN AVDA. CERRO DEL RUBAL 1. EXPTE. 4/2020/C.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito presentado por D. Sebastián Bobet Briebe en representación de GUS-OIL LOW COST S.L. para LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la actividad de ESTACION DE SERVICIO Y CENTRO DE LAVADO en AVDA CERRO DEL RUBAL 1 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el INGENIERO TECNICO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SR. CABALLERO MORILLO y la TSAE de Actividades Dª JULIA VALDIVIESO AMBRONA.

Vengo proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Parla, 03 de septiembre de 2020.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

8.- LICENCIA CANALIZACION SUBTERRANEA PARA CONEXIÓN A LA RED GRAL DE ALCANTARILLADO EN C/ PALENCIA, 14. Expte. 96/2019/ACO.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras. Mantenimiento y Limpieza que dice:

“Vista la petición de COMUNIDAD PALENCIA 14 de fecha 21/10/2019, con número de expediente 96/2019/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA CONEXIÓN A LA RED GRAL DE ALCANTARILLADO en CL PALENCIA, 14.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

9.- CONVENIO CON LA FEDERACION DE FUTBOL SALA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTION INTEGRAL Y DIRECCION TECNICA ARBITRAL DE LAS COMPETICIONES QUE ORGANIZA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Adolescencia que dice:

Vistos los informes técnicos emitidos:

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEDERACION DE FÚTBOL SALA DE MADRID PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA ARBITRAL DE LAS COMPETICIONES QUE ORGANIZA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL, EVENTOS DEPORTIVOS Y TORNEOS.

Asunto. - Justificación de la necesidad de suscribir convenio con la Federación Madrileña de Fútbol Sala de Madrid para la Gestión Integral y la Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales: Deporte Escolar Municipal, Eventos Deportivos, Torneos y Ligas, en todas las categorías.

Las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid.

Entre las competencias que le son propias, se encuentran; formar, titular y calificar a los jueces y árbitros.

De la formación técnico-deportiva, la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, señala que las Federaciones Deportivas colaborarán en promover y fomentar la formación y el perfeccionamiento de los Técnicos, que abarca una amplia gama de conocimientos teóricos y prácticos, con especial atención sobre la práctica deportiva en edad escolar y se orientará a la educación integral de niños y jóvenes, y que además de ir dirigido a la obtención de un desarrollo equilibrado de su condición física y psíquica, también lo es hacia el conocimiento de las reglas del juego y reglamentos de los distintos deportes. Los árbitros deben tener la cualificación apropiada, con la finalidad de prestar el mejor servicio.

Es importante, además, atender el reconocimiento que el usuario deportivo tiene como sujeto de protección en materia de consumo de prestaciones deportivas, garantizándole un verdadero servicio de arbitrajes de calidad, a través de árbitros formados, cualificados y con la correspondiente licencia oficial.

Asimismo, se informa que no se encuentra en el mercado empresas especializadas que cuenten con árbitros debidamente formados y cualificados.

El personal del que disponen, en la mayoría de los casos, son monitores de tiempo libre o de otras áreas deportivas a los que se les imparte, a través de estas mismas empresas, un cursillo meramente básico para cubrir los servicios de arbitraje.

Esta baja cualificación y formación, da lugar a disparidad en cuanto a la aplicación de las normas y al propio reglamento de juego, generándose situaciones de conflicto entre los equipos participantes, el cuerpo arbitral y a la propia organización, distorsionando el correcto y normal desarrollo de las competiciones.

Otros motivos por los que, la técnica que suscribe entiende que es necesario formalizar la relación con la Federación Madrileña de Fútbol Sala, son:

- Ampliar y potenciar la oferta pública de actividades deportivas a la población de Parla.
- Cubrir todas las etapas de los procesos de aprendizaje deportivo (iniciación, perfeccionamiento y tecnificación) complementados y apoyados con la participación de los deportistas en diferentes niveles de competición.
- Rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del municipio.
- Asegurar la progresión deportiva de los deportistas de Parla que destaquen por sus cualidades y resultados.
- Reforzar la estructura asociativa local.
- Difundir la imagen institucional de Parla, a través de un amplio abanico de actividades deportivas.

Conclusión final.- Por todo lo anteriormente expuesto, disponiendo la mencionada federación de la capacidad organizativa y el soporte técnico y operativo necesario y suficiente para garantizar el correcto desarrollo de las competiciones, considero procedente y necesario establecer un marco de colaboración con las Federación Madrileña de Fútbol Sala para la Gestión Integral y Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales: Deporte Escolar Municipal, Eventos Deportivos, Torneos y Ligas, en todas las categorías, garantizando así un correcto y adecuado arbitraje de los encuentros y jornadas a celebrar.

CUESTIÓN PLANTEADA

Por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Parla se solicita la emisión de informe jurídico relativo a la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Federación Madrileña de Fútbol Sala y el Ayuntamiento de Parla para la promoción del Deporte 2020-2021.

Consta en el expediente copia del convenio que se pretende firmar, Memoria Explicativa del técnico del Área referenciada y la instrucción técnica del Ayuntamiento

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA

Los convenios/compromisos de colaboración se encuentran regulados en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 al 43) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que constan en el referido artículo. El apartado 2, c) se refiere a los convenios suscritos entre Administración pública y un sujeto de derecho privado

SEGUNDA. - SUJETOS

De una parte, el Ayuntamiento de Parla y de otra la Federación Madrileña de Fútbol Sala, quien deberá acreditar la capacidad jurídica de la persona física que represente a la Federación, en el momento oportuno.

TERCERA. - COMPETENCIA

El Ayuntamiento de Parla, ejerce como competencia propia, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, conforme dispone el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, que en su artículo 25.5.1 hace referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

La Federación Madrileña de Fútbol Sala

La federación madrileña de fútbol sala, según consta en la cláusula segunda, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independientemente de los asociados.

Conforme dispone el artículo 33 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre de Deporte de la Comunidad de Madrid son entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las competencias que le son propias integradas por clubes, deportistas, técnicos, jueces, árbitros y otras personas físicas o jurídicas que promuevan practiquen o contribuyan el desarrollo del deporte.

Estas Federaciones además de sus propias atribuciones ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo actuando en ese caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En este sentido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo atribuye a las Federaciones Deportivas, no obstante, su carácter de entidades privadas, un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS 22/12/2010) pues junto a las atribuciones que le son propias

también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en ese caso como agentes de la Administración Pública.

El artículo 36 de la ley de Deporte de la comunidad de Madrid señala las funciones de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Corresponde en todo caso a las Federaciones Deportivas la organización de torneos y competiciones, así como la designación de los jueces y árbitros, y solo existirá una Federación deportiva por actividad.

Corresponde a los árbitros la dirección de los encuentros y pruebas en aplicación de las reglas técnicas de aplicación a cada modalidad deportiva, no constituyendo dichas potestades ejercicio de la potestad disciplinaria. Si bien se les atribuye esa potestad durante el desarrollo de los encuentros y pruebas a tenor de lo previsto en el artículo 47.2 a de la Ley de Deporte de la comunidad de Madrid en relación con el artículo 73 al 75 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre de deporte.

Además, las federaciones como asociaciones privadas sin ánimo de lucro pueden realizar todas las actuaciones que sean pertinentes para la promoción y desarrollo de su modalidad deportiva

CUARTA. - OBJETO

El objeto del convenio de colaboración es establecer las bases para la promoción y desarrollo del fútbol sala entre los ciudadanos de Parla, como forma de integración social.

Los programas y actividades deportivas que se pretenden realizar, así como las instalaciones necesarias, horarios y demás régimen de utilización, se concretan en el Anexo, que forma parte del convenio.

QUINTA. - FINES

Ambas partes comparten el fin de la promoción deportiva.

SEXTA. - OBLIGACIONES

Ayuntamiento de Parla:

Sus obligaciones aparecen en la cláusula tercera.

Se debe tener en consideración que el único anexo que se analiza en este informe jurídico, es el que se adjunta al convenio, evidentemente si en un futuro se pretenden adjuntar otros, habría que emitir otro informe jurídico y ello con independencia de que, en la cláusula tercera, se obliguen a desarrollar los anexos para la consecución de los objetivos.

Con independencia de lo expuesto, una obligación para el Ayuntamiento, es que cualquier actividad de fútbol sala propuesto por el mismo contará con la organización técnica de la federación.

Así mismo, la administración local facilitará lo referido en el punto tercero, es decir, el equipamiento, las instalaciones deportivas, y el personal necesario afecto a las mismas, en función de la disponibilidad existente.

En el anexo, aparece como obligación del Ayuntamiento de Parla, la cesión de un espacio para la sede de la delegación zonal de Parla y el equipamiento administrativo necesario para desarrollar las tareas y funciones detalladas en el convenio incluido el mantenimiento.

La cesión de Instalaciones Deportivas a la Federación Madrileña de Fútbol Sala, para la programación y desarrollo de los encuentros entre los equipos participantes.

Publicación y difusión de los campeonatos, de las bases de competición, reglamentos, así como cualquier otra publicación de interés para el buen desarrollo de los mismos.

Asignación de horarios e instalaciones para los partidos de las diferentes competiciones.

Al concluir las competiciones concederá a los equipos campeones los trofeos o medallas que estime oportunos.

Federación Madrileña de Fútbol Sala:

Aparecen en la cláusula tercera del convenio y en el anexo.

SEPTIMA. - COMPROMISOS ECONOMICOS

En la memoria consta que no produce ninguno impacto económico y que el Ayuntamiento de Parla no dota económicamente a este convenio, con cantidad alguna.

En relación a los gastos: se indica en la memoria referenciada, que el aula que se cederá a la Delegación Zonal de Parla, así como la cesión de espacios para impartir conferencias, charlas o coloquios de manera puntual, el gasto ya es asumido por el Ayuntamiento incluso antes de la cesión temporal por encontrarse dentro de un edificio municipal.

En el mismo documento y en relación a la cesión de instalaciones deportivas a la Federación Madrileña de Fútbol para la programación y desarrollo de los encuentros entre los equipos participantes tampoco supone impacto económico, ya que el Ayuntamiento de Parla está obligado a disponer de instalaciones deportivas para la celebración de las competiciones municipales, de las cuales es el máximo responsable (ya sea, o no, el organizador directo de las mismas).

La Federación podrá cobrar a los equipos unas cuotas (aparecen detalladas en el anexo) y que se basa en el precio del arbitraje y en el coste de la instalación, así como las fianzas.

El Ayuntamiento se compromete al concluir las competiciones conceder a los equipos campeones los trofeos o medallas que estime oportunos, se debe tener en consideración que ello, no supone gasto adicional al Ayuntamiento puesto que existe un contrato administrativo vigente para el suministro de trofeos, medallas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Parla (Expte. 18/17).

OCTAVA. -INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones origina las consecuencias que constan en la cláusula sexta del convenio

NOVENA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una comisión que resolverá los problemas de interpretación del convenio y velará por el cumplimiento de este, conforme dispone la cláusula 4º.

DECIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Podrá hacerse en cualquier momento, de mutuo acuerdo y de forma expresa.

DECIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia es por un año y se podrá prorrogar hasta cuatro años.

DECIMOSEGUNDA: TRIBUNALES.

Ambas partes se someten a los Tribunales de Madrid de lo contencioso administrativo

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Es relevante señalar que Fútbol Sala la Federación Madrileña debe conocer la instrucción referida en el convenio, y que forma parte integrante del mismo, toda vez que forma parte de sus obligaciones y es necesario que implementen los deberes establecidos antes del comienzo de la actividad.

En relación al marco que deben tratar los datos está recogido en el Registro de Actividades del Ayuntamiento.

LEGISLACION

- .- ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- .-Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- .- Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte.
- .- Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSION

A la vista de todo lo expuesto teniendo en cuenta que subyace a la firma del convenio un interés público, el cual debe estar presente en todo convenio que celebre la Administración Pública, que dicho interés es común a ambas partes firmantes y que existe una colaboración entre ellas, con aportación de medios recíprocos, nos encontramos ante un convenio de colaboración previsto en el artículo 47.2c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En base a todo lo anterior, no existe inconveniente para suscribir el convenio si bien previamente se debe dar traslado a la Intervención Municipal para que emita informe.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar dicho convenio, no obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.*
- 2. Se firmará por la Concejala delegada.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

10.- CONVENIO PARA LA REALIZACION DEL MODULO DE FORMACION PRACTICA EN CENTROS DE TRABAJO DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ADGG0508 CON LAS EMPRESAS PRIMERA LINEA VISUAL, ALEPH-TEA ASOCIACION, GESPARLA ASESORES Y ASESORIA GARÁN.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad que dice:

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, visto el informe de la técnico de formación y empleo y siendo necesario aprobar la firma de los convenios para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

Propongo aprobar la firma de los convenios para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos con número de curso 18/8093, incluido en la programación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil a realizar por las entidades locales para los años 2018 y 2019, con las empresas PRIMERA LÍNEA VISUAL, ALEPH-TEA ASOCIACION, GESPARLA ASESORES Y ASESORIA GARÁN

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

APROBACION PLIEGOS DE CLAUSLAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICALWIN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPT: 61/20).

Vista la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICALWIN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPT: 61/20)

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, propongo al órgano competente lo siguiente:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICALWIN) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PARLA SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPT: 61/20), , mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Aprobar el gasto de 170.307,50 €, IVA incluido. El presupuesto máximo del contrato por los tres años de vigencia del contrato se fija en 140.750,00 € más 29.557,50 € de IVA. El importe para los dos años de posible prórroga es de 89.800,00 € más 18.858 € de IVA para los dos años de posible prórroga.

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado dos años más.

Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Soledad Fernández Marín y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

Parla, 15 de septiembre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,